Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 7 de septiembre de 1993 — Número 83

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Diputación Provincial	1 a 6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	6 a 11
Junta de Castilla y León ...	11 a 14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia ..	14 y 15
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	15 y 16

Número 1.872/S

Diputación Provincial de Avila

Anuncio

Por D. Antonio Pérez de la Fuente, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excma. Diputación Provincial, por importe de 60.218 Ptas. (SESENTA MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PTAS.), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de realización de la obra "Acceso y Camino de LANZAHITA a la COMARCAL 501", por haber concluido la misma.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, 26 de mayo de 1993. El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.648/S

Diputación Provincial de Avila

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por Montajes Eléctricos Espí S.A., domiciliado en Avila, Polígono Industrial "Las Hervencias" s/n. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituída en la Tesorería Provincial con fecha 22 de Enero de 1990, mediante Aval emitido por la Sociedad Técnica de Avales, Sociedad de Garantía Recíproca (SOTECA S.G.R.), por un importe de SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (76.000 Ptas.) Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público 1ª Fase en Sta. Cruz de Pinares", obra nº 28 del Plan Provincial 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 3 de agosto de 1993. El Secretario General, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.737/S

Diputación Provincial de Avila

Servicio de Recaudación
RS/GC

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en la Zona Recaudatoria de la Capital, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del 9 de Septiembre al 15 de Diciembre de 1993) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y demás Tributos Locales, correspondientes al actual ejercicio de 1993, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona Recaudatoria en cualquier día del período voluntario que se establece, siempre que intente el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recau-

datoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante ajustado al modelo oficial, en caso de extravío de los recibos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de Diciembre, y se advierte que, transcurridos los plazos señalados anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el procedimiento de cobro en Vía de Apremio.

Durante el plazo de cobranza en período voluntario, a que se hace mención, los Recaudadores, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 02-08-71, presentarán al cobro los recibos por cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, correspondiente al año de 1993. Quienes en los plazos citados no abonaran sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el oportuno procedimiento de apremio. Es de advertir, a los contribuyentes por este concepto de Seguridad Social, que las reclamaciones que pudieran dar lugar a bajas, altas y demás incidencias, deberán ser presentadas en la Delegación Provincial de la Mutualidad Agraria (Tesorería de la Seguridad Social).

ANEXO

Intinerario de cobranza voluntaria del ejercicio 1993 de la zona de la capital del Servicio Provincial de Recaudación a Municipios y otros Organismos.

MUNICIPIOS	FECHAS DE COBRO DÍAS MESES	HORARIO	LUGAR DE COBRO
Avila	14 de Octubre a 15 de Diciembre	9 a 13,30 horas excepto sábados	Oficina de recaudación C/ Martín Carramolino, 10 - Avila
Aveinte	30 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Barraco	21, 22, 23, y 24 de septiembre	9 a 14 horas, excepto el 24 de 9 a 13 horas	Ayuntamiento
Berlanas	8 y 9 de Octubre	9 a 14 horas el día 8 y de 9 a 13 horas el día 9	Ayuntamiento
Berrocalejo	4 de Octubre	12,30 a 14,30 horas	Ayuntamiento
Bravos	5 de Octubre	9 a 12 en Bravos	Ayuntamiento
	5 de Octubre	12,15 a 14,15 en Muñoyerro	Ayuntamiento
Bularros	18 de Septiembre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Burgohondo	4, 5, y 6 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Cardeñosa	6 y 7 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Casasola	4 de Octubre	9 a 12 en Casasola	Ayuntamiento
		12,15 a 14,15 en Duruelo	Ayuntamiento
Cebreros	20, 21, 22, 23 24 y 25 de Septiembre	9 a 14 horas expecto sábado 25 de 9 a 13	Ayuntamiento
Cillán	24 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Colilla (La)	25 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Chamartín	7 de Octubre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Fresno (El)	14 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Gallegos Altamiros	7 de Octubre	9 a 12 en Gallegos	Ayuntamiento
		12,15, a 14 horas en Altamiros	Ayuntamiento
Gemuño	11 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Gotarrendura	18 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Herradón Pinares	14 de Septiembre	9 a 11 en Herradón	Ayuntamiento
		12 a 14 en La Cañada	Ayuntamiento
Hija de Dios (La)	1 de Octubre	9 a 13,30 horas	Ayuntamiento
Hoyo de Pinares (El)	13, 14, 15, 16 y 17 de Septiembre excepto sábado día 17	9 a 14 horas	Ayuntamiento
		9 a 13 horas	
Hoyocasero	4 y 5 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento

Maello	9 de Septiembre	9 a 14 horas en Maello	Ayuntamiento
	10 de Septiembre	9 a 14 horas en Puenteviejo	Locales Urbanización
	11 de Septiembre	9 a 13 horas en Pinar de Puenteviejo	Locales Urbanización
Marlín	7 de Octubre	12,30 a 14,30 horas	Ayuntamiento
Martiherrero	29 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Mediana Voltoya	28 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Mingorría	6 y 7 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Mironcillo	9 de Septiembre	9 a 11,30 horas	Ayuntamiento
Monsalupe	9 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Muñana	9 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	10 de Septiembre	9 a 13 horas	
Muñogalindo	9 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	10 de Septiembre	9 a 13 horas	
Muñogrande	18 de Septiembre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Muñopepe	6 de Octubre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Narrillos Rebollar	25 de Septiembre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Narros del Puerto	18 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Navalacruz	1 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	2 de Octubre	9 a 13 horas	
Navalmoral Sierra	1 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	2 de Octubre	9 a 13 horas	
Navalosa	1 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	2 de Octubre	9 a 13 horas	
Navaluenga	13, 14, 15 y 16 Sept.	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	17 de Septiembre	9 a 13 horas	
Navaquesera	8 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Navalperal Pinares	5, 6 y 7 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Navarredondilla	15 y 16 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Navarrevisca	9 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	10 de Septiembre	9 a 13 horas	
Navas del Marqués	9, 10, 13, 14 y 15 Sept.	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	11 de Septiembre	9 a 13 horas	
Navatalgordo	5 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Niharra	1 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Ojos Albos	4 de Octubre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Oso (El)	2 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Padiernos	4 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	5 de Octubre	9 a 11 horas	
	15 de Octubre	11,15 a 14 horas en Muñochas	Ayuntamiento
Peguerinos	7 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	8 de Octubre	9 a 13 horas	
Peñalba de Avila	30 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Pozanco	11 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Riocabado	17 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Riofrío	11 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Salobral	9 de Septiembre	12 a 14 horas	Ayuntamiento
S. Bartolomé de Pinares	17 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	18 de Septiembre	9 a 13 horas	
S. Esteban Patos	17 de Octubre	12,30 a 14,30 horas	Ayuntamiento
S. Juan Encinilla	25 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
S. Juan de la Nava	27 y 28 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
S. Juan del Molinillo	15 y 16 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
S. Juan del Olmo	20 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
S. Pedro del Arroyo	27 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Sanchorreja	21 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Sta. Cruz de Pinares	18 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Sta. Mª del Arroyo	2 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento

Sta. Mª del Cubillo	1 de Octubre	9 a 14 horas en Aldeavieja	Ayuntamiento
	2 de Octubre	9 a 13 horas en Blascoeles	Ayuntamiento
Sto. Domingo Posadas	11 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Sto. Tomé Zabarcos	23 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Serrada (La)	6 de Octubre	12,15 a 14,15 horas	Ayuntamiento
Sigeres	22 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Solosancho	21 y 22 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	23 de Septiembre	9 a 14 horas en Robledillo	y dependencias Municipales
	24 de Septiembre	9 a 14 horas en Baterna	respectivamente
Sotalbo	27 y 28 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Tiemblo (El)	20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
	25 de Septiembre	9 a 13 horas	
Tolbaños	17 de Octubre	9 a 12 horas	Ayuntamiento
Tornadizos de Avila	25 de Septiembre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Torre (La)	28 de Septiembre	9 a 14 horas en Baldarda	Ayuntamiento
	29 de Septiembre	9 a 14 horas en La Torre	Ayuntamiento
	30 de Septiembre	9 a 14 horas en Blacha	Ayuntamiento
Valdecasa	8 de octubre	9 a 12 horas en Valdecasa	Ayuntamiento
		12,15 a 14 horas en Pasarilla	Ayuntamiento
Vega de Sta. María	9 de Octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Velayos	10 y 11 de Septiembre	9 a 14 horas	Ayuntamiento
Villaflor	9 de octubre	9 a 13 horas	Ayuntamiento
Villanueva de Avila	4 de Octubre	9 a 14 horas	Ayuntamiento

Avila, a 30 de Agosto de 1993
El Presidente, *Ilegible*

--- • ● • ---

Número 2.738/S

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACION

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en la Zona de Recaudación de Arévalo, tendrá lugar la cobranza en período voluntario (del 13 de septiembre al 15 de diciembre de 1993) de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y demás Tributos Locales, correspondientes al actual ejercicio de 1993, con arreglo al itinerario que se cita en el Anexo adjunto.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de la Zona de Recaudatoria en cualquier día del período voluntario que se establece.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, y se advierte que, transcurridos los plazos señalados anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el procedimiento de cobro en Vía de Apremio.

Durante el plazo de cobranza en período voluntario, a que se hace mención, los Recaudadores, de conformidad

con la Orden del Ministerio de Trabajo de 02-08-71, presentarán al cobro los recibos por cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, correspondiente al año de 1993. Quienes en los plazos citados no abonaran sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20%, iniciándose el oportuno procedimiento de apremio. Es de advertir, a los contribuyentes por este concepto de Seguridad Social, que las reclamaciones que pudieran dar lugar a bajas, altas y demás incidencias deberán ser presentadas en la Delegación Provincial de la Mutualidad Agraria (Tesorería de la Seguridad Social).

ANEXO

ITINERARIO DE COBRANZA ZONA DE AREVALO

MUNICIPIO	DIA	MES	HORARIO COBRANZA	LUGAR DE COBRO
ADANERO	22	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
ALBORNOS	26	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
ALDEASECA	25	11	09.30 A 11.45	AYUNTAMIENTO
AREVALO	15-9-93 A 15-12-93		09.00 A 13.00	OFIC. RECAUDACION
BARROMAN	21	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
BERCIAL DE ZAPARDIEL	18	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
BERNUY DE ZAPARDIEL	27	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
BLASCONUÑO DE MATACABRAS	11	11	10.00 A 11.30	AYUNTAMIENTO
BLASCOSANCHO	21	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
EL BOHODON	22	11	10.00 A 12.00	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DE ALAMBRE	04	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
CABEZAS DEL POZO	29	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
CABIZUELA	12	11	10.00 A 13.00	AYUNTAMIENTO
CANALES	27	10	09.30 A 10.30	AYUNTAMIENTO
CANTIVEROS	20	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	28	10	11.15 A 13.00	AYUNTAMIENTO
CISLA	20	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
COLLADO DE CONTRERAS	05	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
CONSTANZANA	12	11	11.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
CRESPOS	18	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
DONJIMENO	12	11	09.30 A 10.45	AYUNTAMIENTO
DONVIDAS	11	11	09.30 A 10.45	AYUNTAMIENTO
ESPINOSA de los CABALLEROS	19	11	11.15 A 13.30	AYUNTAMIENTO
FLORES DE AVILA	23	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
FONTIVEROS	02-03-04	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
FUENTE EL SAUZ	28	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
FUENTES DE AÑO	27	10	10.45 A 13.30	AYUNTAMIENTO
GIMIALCON	24	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
GUTIERRE-MUÑOZ	19	11	10.00 A 13.00	AYUNTAMIENTO
HERNANSANCHO	25	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
HORCAJO DE LAS TORRES	29-30	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
LANGA	30	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
MADRIGAL ALTAS TORRES	08-09-10	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
MAMBLAS	18	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
MORALEJA DE MATACABRAS	11	11	11.45 A 13.30	AYUNTAMIENTO
MUÑOMER DEL PECO	26	10	10.00 A 12.00	AYUNTAMIENTO
MUÑOSANCHO	25	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
NARROS DE SALDUEÑA	22	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
NARROS DEL CASTILLO	01	12	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
NAVA DE AREVALO	19	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
ORBITA	19	11	09.30 A 11.00	AYUNTAMIENTO
PAJARES DE ADAJA	29	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
PALACIOS DE GODA	102	112	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
PAPATRIGO	02	12	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
PEDRO-RODEIGUEZ	05	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
RASUEROS	15	11	10.00 A 13.00	AYUNTAMIENTO
RIVILLA DE BARAJAS	26	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
SALVADIOS	24	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	DIA	MES	HORARIO COBRANZA	LUGAR DE COBRO
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	28	10	09.30 A 11.00	AYUNTAMIENTO
SAN PASCUAL	03	12	10.00 A 12.00	AYUNTAMIENTO
SAN VICENTE DE AREVALO	03	12	10.00 A 13.00	AYUNTAMIENTO
SANCHIDRIAN	16-17-18	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
SINLABAJOS	11	11	11.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
TIÑOSILLOS	22	11	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE GOMEZ	25	10	10.00 A 13.30	AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DEL ACERAL	25	11	12.00 A 14.00	AYUNTAMIENTO
VIÑEGRA DE MORAÑA	26	11	10.00 A 13.00	AYUNTAMIENTO

Avila, a 30 de agosto de 1993.
El Presidente, *Sebastián González.*

Número 2.748/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA HIJOS DE IGNACIO GARCIA, S.A. TRANSPORTISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS.

VISTO el escrito presentado el día 28 de julio de 1993, por D. Juan José de Miguel Sebastián, Delegado de Personal, interesando el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, para la actividad de Transportes Petrolíferos, suscrito el día 15 de julio de 1993, de una parte por la representación de la Empresa y de otra, por el Delegado de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981; de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 30 de julio de 1993.
El Director Provincial, P.S. el Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo.*

IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HIJOS DE IGNACIO GARCIA, S.A. TRANSPORTISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS TRABAJADORES.

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL. El presente convenio afecta a la empresa Hijos de Ignacio García, S.A., dedicada a la actividad de transporte de distribución de productos petrolíferos y a sus trabajadores empleados exclusivamente en dicha actividad, y que presten sus servicios en el centro de trabajo ubicaco en la provincia de Avila, o en los centros que puedan crearse por la empresa para el transporte de productos petrolíferos.

ARTICULO 2º- VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año. La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

ARTICULO 3º.- CONCURRENCIAS DEL CONVENIO. El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante el año 1993. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

ARTICULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCION. Las condiciones pactadas en este convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam", siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrá aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

ARTICULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, quedará todo él sin eficacia debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

ARTICULO 6º.- FACULTADES DE LA EMPRESA. Son facultades de la dirección de la empresa entre otras:

a).- La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b).- La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Delegado de personal, o los trabajadores, sino existiese éste.

c).- La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

d).- Conforme el artículo 7º de este convenio en sus apartados b) y d), la empresa, recibido el parte diario con las observaciones del servicio y camión cisterna a través del Jefe de Tráfico estará obligada a corregir a la mayor brevedad posible las anomalías observadas en los vehículos y efectuará el mantenimiento y conservación de los mismos.

ARTICULO 7º.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR. Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral se concretan como específicas de esta actividad las que siguen.

a).- La de conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que trasporta durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b).- La de facilitar un parte diario, por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen.

c).- La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

d).- Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e).- Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f).- La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda, y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g).- Durante el llenado y vaciado de las cisternas verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h).- Atenerse a las normas legales y vigentes en cada momento, así como las establecidas por la Empresa contratadora del transporte y a las que dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

ARTICULO 8º.- JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo para el personal de la empresa afectada por este convenio, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral en cómputo semanal, garantizándose la realización de seis horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes.

Si la empresa contratadora del transporte realizase carga los sábados la jornada laboral semanal se repartirá de lunes a sábados; aunque este último día se efectuará como máximo cuatro horas efectivas o seis entre efectivas y de presencia.

Todas las horas que superen o excedan las cuarenta horas semanales o las nueve diarias, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia para el personal comprendido en la tabla salarial de este convenio correspondiente al grupo 2º de dicha tabla salarial.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto al descanso semanal y diario. En los casos de trabajo de lunes a viernes que tengan festivo, se entiende que las cuarenta horas semanales han de transformarse en treinta y dos horas; igualmente semanales, por equivaler dicho día festivo a ocho horas de trabajo, si se trabajase de lunes a sábado, ambos inclusive, se entenderá, si existe día festivo que la jornada laboral de dicho día festivo es de seis con veintisiete horas (6.27).

ARTICULO 8º BIS.- DEFINICIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y TIEMPO DE PRESENCIA. Tiempo de trabajo efectivo:

Tiempo de trabajo efectivo:

-La conducción de los vehículos.

-La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga de vehículos que exija la participación activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

-El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

Definición de tiempo de presencia:

La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que solo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este convenio colectivo u otras reglamentaciones, en la que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epigráfe "tiempo de trabajo efectivo".

No obstante las definiciones que se hacen en el texto de este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a los fines que se indican el correspondiente informe.

ARTICULO 9º.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y PRESENCIA. Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 1.017 Ptas. (MIL DIECISIETE PESETAS) y la de presencia de 1.009 (MIL NUEVE PESETAS). (CALCULOS PROVISIONALES).

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurran circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal no comprendido en el artículo 17 del Real Decreto 2001/1983, podrá pactar personalmente, de acuerdo con la empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

ARTICULO 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Se establecen tres pagas extraordinarias: Beneficios, Julio y Navidad.

Se abonarán en las siguientes fechas: Beneficios 15 de marzo; Julio entre el 15 y el 20 del citado mes; Navidad entre el 15 y el 20 del mes de diciembre.

La cuantía de las citadas pagas será de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTICULO 11º.- VACACIONES. Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas a razón de salario base más antigüedad y se les abonará así mismo una bolsa de vacaciones que se cifra en la cuantía de 35.994 Ptas. que se abonará al iniciarse el disfrute de las mismas (CALCULOS PROVISIONALES).

ARTICULO 12º.- PLUS DE PELIGROSIDAD. Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables percibirán un plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTICULO 13º.- PLUS DE TRANSPORTE. Se establece la cantidad de 558 Ptas. diarias en concepto de plus de transporte para cada uno de los grupos de las categorías del presente convenio, percibiéndose mismo por día efectivamente trabajado (CALCULO PROVISIONAL).

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTICULO 14º.- PLUS DE PUNTUALIDAD. Se establece una prima de 564 Ptas. por día trabajado para el Grupo 3º. Para las categorías V y VI del Grupo 1º. Las categorías III y IV del Grupo 1º y categorías II y III del Grupo 2º (CALCULO PROVISIONAL).

621 Ptas. por día trabajado para las categorías I y II del Grupo I y categoría I del Grupo 2º (CALCULO PROVISIONAL).

Los grupos y categorías de este articulado se refieren a los citados en el anexo I de las tablas salariales.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTICULO 15º.- FESTIVOS. Cuando por necesidades del servicio sea nesario trabajar un festivo éste se abonará además de con el salario correspondiente y sus pluses, con la cantidad de 6.079 Ptas. cuando el tiempo de trabajo sea inferior a cuatro horas y 12.159 Ptas. cuando el tiempo de trabajo sea superior a cuatro horas. Pasadas las ocho horas de trabajo éstas se considerarán extraordinarias y serán retribuidas como tales (CALCULO PROVISIONAL).

ARTICULO 16º.- DIETAS. Se fija la cuantía de las dietas para todo el personal afectado por el presente convenio de la siguiente forma:

-Comida: 1.337 Ptas. (CALCULO PROVISIONAL).

-Cena: 1.337 Ptas. (CALCULO PROVISIONAL).

-Pernoctación y desayuno: A justificar con factura.

Si se realizan dos viajes a centro suministrador de empresa petrolífera, se abonará la dieta de medio día, siempre que dicho servicio doble se realice con horario continuado de trabajo, y no se hubiera devengado por la propia Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera. Se entiende como centro suministrador, los establecimientos en las capitales de Madrid y Valladolid.

ARTICULO 17º.- PRENDAS DE TRABAJO. Al personal de tráfico se les facilitará como prenda de trabajo las siguientes: en verano pantalón y camisa; en invierno un pantalón, una camisa, una chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas y guantes según las necesidades, y cada dos años un anorak impermeable. Estas prendas estarán de acuerdo con la época del año.

A los administrativos una chaquetilla al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre del año.

ARTICULO 18º.- SUSPENSION DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR MERCANCIAS PELIGROSAS. En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peli-

grosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad Competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiendo que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo caso de reincidencia.

En todo caso salvo reincidencia a Empresa se obliga con el presente convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha del cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por a retirada durante un tiempo inferior a los seis meses citados en el párrafo 1º del presente artículo la Empresa tendrá obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa.

En la plantilla de 1 y hasta 20 conductores: 1.

En la plantilla de 21 y hasta 40 conductores: 2.

ARTICULO 19º.- COMISION PARITARIA. Se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Tendrá su domicilio en Avila, Polígono Industrial "LAS HERVENCIAS", y estará compuesta por cuatro representantes, correspondiendo dos a la empresa y dos a los trabajadores.

La Comisión Paritaria estará constituida

POR LA PARTE ECONOMICA

Titulares: D. José-Víctor García Martín y D. Manuel García García.

POR LA PARTE SOCIAL

Titulares: D. Juan José de Miguel y D. Isidoro Sánchez Gómez; Suplentes por la parte social: D. Hilario San Pedro.

Las partes convienen someter a esta Comisión, cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del convenio, para que esta Comisión Paritaria emita su informe como trámite antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

ARTICULO 20º.- DERECHO SUPLETORIO. En lo previsto en este convenio se regirá por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20-03-1971, modificada por otra Orden de 09-07-1974, y demás disposiciones legales.

ARTICULO 21º.- SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ. Para el personal afectado por este convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado conductor, una indemnización por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes la Empresa.

ARTICULO 22º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. Los trabajadores afectados por este convenio, que se encuentren en situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa determinante, la empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del primer día y durante un período de seis meses.

ARTICULO 23º.- ACCIÓN SINDICAL. En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se estará a lo establecido en la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que correspondan a reuniones de comisión deliberadora del convenio y Comisión Paritaria que siendo reglamentariamente convocada tendrá carácter retributivo.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la LOLS, podrán acumularse las horas de crédito sindical que correspondan a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa y Delegado de Personal) de la empresa afectada por este convenio en uno de cualquier sindicato legalmente constituido.

Dicha acumulación podrá ser de las horas sindicaless correspondientes a dos meses durante el año.

ARTICULO 24º.- JUBILACION ANTICIPADA. Los trabajadores que se rijan por el presente convenio y lleven un mínimo de 24 años de antigüedad en la empresa, teniendo cumplidos los 60 años podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento pueda establecerse por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá así mismo cuando la empresa deje la actividad por la que se rige este convenio.

En caso de no existir acuerdo entre la Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Los salarios se liquidarán el último día laborable del mes.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores en su apartado a), determinación de las partes que la conciertan y dado el ámbito, el presente convenio ha sido pactado, de una parte por la representación de la Empresa y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores.

TERCERA.- El incremento de este convenio se pacta con el Indice que resulte de IPC General del Conjunto Nacional para el período comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993. Mientras se conoce dicho Indice, la Empresa abonará a los trabajadores un CUATRO POR CIENTO (4%) a cuenta sobre el salario base y los conceptos retributivos incluidos en los artículos siguientes:

ARTICULO 9.- Horas extras y de presencia.

ARTICULO 11.- Bolsa de vacaciones.

ARTICULO 13.- Plus de transporte.

ARTICULO 14.- Plus de puntualidad.

ARTICULO 15.- Festivos.

ARTICULO 16.- Dietas.

Cuando se conozca el IPC general del conjunto nacional, se liquidará la diferencia, se confeccionarán las tablas salariales definitivas y se calcularán los nuevos valores de los conceptos retributivos, todo ello servirá de base de negociación para el convenio de 1994.

De los nuevos valores y tablas salariales se dará cuenta a la autoridad labaral.

A N E X O I

TABLA PROVISIONAL CON EL (4%) DE AUMENTO A CUENTA DE IPC

SALARIOS MENSUALES GRUPO I

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT.
I Jefe Sección	101.203.-	------	13.953.-	15.502.-
II Jefe Negociado	94.018.-	------	13.953.-	15.502.-
III Oficial 1ª	87.543.-	------	13.953.-	14.104.-
IV Oficial 2ª	85.780.-	------	13.953.-	14.104.-
V Auxiliar Admvo.	78.970.-	------	13.953.-	14.104.-
VI Entre 16 y 18 años	39.828.-	------	13.593.-	14.104.-

SALARIOS MENSUALES GRUPO II

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT
I Jefe Tráfico 1ª	93.264.-	------	13.953.-	15.502.-
II Jefe Tráfico 2ª	88.500.-	------	13.953.-	14.104.-
III Jefe Tráfico 3ª	87.865.-	------	13.953.-	14.104.-
IV Conductor Mec.	91.243.-	11.405.-	13.953.-	----
V Conductor	88.703.-	11.088.-	13.953.-	----

SALARIOS MENSUALES GRUPO III

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG	PLUS TRANS.	PLUS PUNT
I Jefe de Taller	96.440.-	------	13.953.-	14.104.-
II Encargado Contramaestre	93.264.-	------	13.953.-	14.104.-
III Encargado Gen.	88.500.-	------	13.953.-	14.104.-
IV Encargado Alm.	87.865.-	------	13.953.-	14.104.-
V Jefe de Equipo	87.865.-	------	13.953.-	14.104.-
VI Oficial 1ª	86.909.-	------	13.953.-	14.104.-
VII Oficial 2ª	84.369.-	------	13.953.-	14.104.-
VIII Oficial 3ª	78.970.-	------	13.953.-	14.104.-
IX Engrasador Lava coches	78.970.-	------	13.953.-	14.104.-
X Mozo de Taller	78.970.-	------	13.953.-	14.104.-

A N E X O II

TABLA PROVISIONAL CON EL 4% DE AUMENTO A CUENTA DE IPC

SALARIOS ANUALES GRUPO I

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT.	TOTAL
I Jefe Seccion	1.518.052.-	-----	153.479.-	170.525.-	1.842.056.-
II Jefe Negociado	1.410.271.-	-----	153.479.-	170.525.-	1.734.275.-
III Oficial 1ª	1.313.146.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.621.774.-
IV Oficial 2ª	1.286.706.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.595.334.-
V Aux.Administrativo	1.184.555.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.493.183.-
VI Entre 16 y 18 años	597.418.-	-----	153.479.-	155.149.-	906.046.-

SALARIOS ANUALES GRUPO II

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT.	TOTAL
I Jefe Tráfico 1ª	1.398.961.-	-----	153.479.-	170.525.-	1.722.965.-
II Jefe Tráfico 2ª	1.327.498.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.636.126.-
III Jefe Tráfico 3ª	1.317.982.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.626.610.-
IV Conductor mecánico	1.368.650.-	125.451.-	153.479.-	-----	1.647.580.-
V Conductor	1.330.540.-	121.973.-	153.479.-	-----	1.605.992.-

SALARIOS ANUALES GRUPO III

CATEGORIAS		SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT.	TOTAL
I	Jefe Taller	1.446.604.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.755.232.-
II	Encargado Contramaestre	1.398.962.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.707.590.-
III	Encargado General	1.327.498.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.636.126.-
IV	Encargado Almacén	1.317.982.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.626.610.-
V	Jefe Equipo	1.317.982.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.626.610.-
VI	Oficial 1ª	1.303.630.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.612.258.-
VII	Oficial 2ª	1.265.535.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.574.163.-
VIII	Oficial 3ª	1.184.555.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.493.183.-
IX	Engrasador-Lavac.	1.184.555.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.493.183.-
X	Mozo Taller	1.184.555.-	-----	153.479.-	155.149.-	1.493.183.-

NOTA: Esta tabla anual de salarios está calculada sobre 365 días + los días correspondientes a las TRES (3) Pagas Extraordinarias. A su vez para facilitar la confección de las nóminas se ha dividido en QUINCE (15) pagas iguales teniendo presente para ello artículo 10º en lo que se refiere a PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Número 2.004/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
EXP. NÚM. 2.389.E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Urbanización el Paso y Avda. de la Constitución en Arenas de San Pedro.

FINALIDAD: Mejora de la infraestructura eléctrica.

CARACTERISTICAS: Línea a 15 KV, denominada: Acometida al Centro de maniobras de Arenas de San Pedro. Entronque en el apoyo nº 9060 de la línea Ramacastañas-Fincas, con un primer tramo aéreo de 38 mts., continuando en tendido subterráneo de 207 mts. de longitud con conductor tipo P3PFV 3(1x150) Al 12/20 KV y finalizando en el Centro de Maniobras de Arenas de S. Pedro.

PRESUPUESTO: 3.301.174 pts.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de junio de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

Número 2.005/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
EXP. NÚM. 2.388.E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.61

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A.
EMPLAZAMIENTO: Piedrahíta-El Barco de Avila.
FINALIDAD: Mejora de la infraestructura eléctrica.
CARACTERISTICAS: Modificación de aislamiento rígido a suspendido y cambio de crucetas rectas por otras tipo bóveda en la línea aérea en simple circuito trifásico a 15 KV entre las Subestaciones de Piedrahíta y Barco de Avila. Longitud: 21.098 mts. Conductor: LA-78. Apoyos de hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre.
PRESUPUESTO: 8.301.554 pts.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 3 de junio de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.007/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. nº. 2.357.E.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Arévalo cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV en simple circuito trifásico, denominada: Derivación a la Aguada. Estación de Arévalo. Longitud: 2.212 mts. Conductor tipo LA-56. Apoyos de hormigón y metálicos. Aislamiento: Suspensión y amarre. El entronque se realiza en el apoyo nº 27 de la línea Arévalo-Espinosa de los Caballeros.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de junio de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.008/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. nº. 2.348.E.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en S. Juan de la Nava cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación aéreo sobre torre metálica existente, de 14,9 mts. de altura, que es el apoyo nº 648 de la línea: Barraco-San Juan de la Nava. Potencia: 100 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Protecciones fusibles XS en el mismo apoyo. Pararrayos autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de junio de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.009/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. nº 2.358.E.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en El Barraco-S. Juan de la Nava cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de aislamiento y crucetas en la línea: Barraco-San Juan de la Nava a 15 KV. Longitud 3.128 mts. Conductor: LA-40. Aislamiento: Suspensión y amarre. Crucetas tipo bóveda. Apoyos ya existentes de hormigón y metálicos.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de junio de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- • ● • ---

Número 2.590/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. nº 2.377.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en Blascosancho. Paraje "Los Pionales". Titular: S.A.T. nº 1.515 Las Celadas.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de S.A.T. nº 1.515. Las Celadas en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Blascosancho. Paraje "Los Pionales", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 742 m. de longitud, fusibles "XS", conductor LA-50, aislador 1.507, seccionador unipolar.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 2 de agosto de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- • ● • ---

Número 2.591/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Expt. nº 2.378.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en Blascosancho. Paraje "Los Pionales". Titular: S.A.T. nº 1.515. Las Celadas.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de S.A.T. nº 1.515. Las Celadas en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Blascosancho. Paraje Los Pionales, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%/380-220, con autoválvulas, seccionador tripolar con mando, fusibles A.P.R. refrigeración en baño de aceite, cortacircuitos con alto poder de ruptura.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 2 de agosto de 1993.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.685/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

RESOLUCION SOBRE NECESIDAD DE OCUPACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA ELECTRICA EN SIMPLE CIRCUITO TRIFASICO, A 15 KV ENTRE "CAMPO AZALVARO" Y ALDEAVIEJA.

Visto el expediente incoado por Iberdrola, S.A., solicitando la Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea aérea a 15 KV, de 7.730 mts. de longitud entre "Campo Azálvaro" y Aldeavieja, cuya Autorización Admistrativa y Declaración en concreto de utilidad pública se otorgó con fecha 30 de septiembre de 1992.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, el Reglamento de Líneas aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3.151/1968, el Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Resultando que el citado expediente ha sido sometido a los trámites reglamentarios de información pública y notificación individual a cada uno de los afectados por las instalaciones.

Resultando que, durante el trámite de información pública ha presentado alegaciones D. José Hernández González, en las que indica que: No existe estudio ambiental y que existe una cañada de cuya afectación no se ha dado traslado al órgano competente.

Puestas las alegaciones en conocimiento de Iberdrola manifiesta que, esta línea no precisa estudio de impacto ambiental y que disponen de la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambien-

te para el cruce de la cañada, otorgada con fecha 21-9-92.

No se pueden tener en cuenta las alegaciones formuladas por D. José Hernández González puesto que, efectivamente, este tipo de líneas no necesita estudio de impacto ambiental, y disponen del permiso para el cruce de la cañada.

Resultando: que efectuada inspección sobre el terreno, se ha comprobado que el trazado de la línea no incurre en su primer tramo en ninguna de las prohibiciones ni limitaciones establecidas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre. En el tercer tramo de su recorrido se observa que: los apoyos nº 554, 556 y 557 pueden instalarse en terrenos de dominio público, siendo el trazado sensiblemente idéntico.

Considerando, que al haber sido desestimado el trámite de urgencia es competencia de esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio sobre Valoración Definitiva y Ampliación de Funciones a la Comunidad de Castilla y León en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto de la Junta de Castilla y León 125/1984, de 15 de noviembre.

Considerando, que el trámite de información pública y comunicación individualizada a los interesados, a tenor del Art. 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, tiene por objeto rectificar posibles errores en la titularidad o características de los predios sirvientes, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto.

Considerando que la implantación de la línea es absolutamente necesaria para garantía del suministro eléctrico en la zona, y que el trazado elegido es perfectamente racional.

Considerando que los titulares que se exponen en el Anexo, no han llegado a un acuerdo amistoso con la entidad beneficiaria.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa de los bienes y derechos cuya relación, término municipal, paraje, número de parcela, afección del nº de apoyos, longitud de vuelo y superficie a ocupar se indican en el Anexo, para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV en simple circuito trifásico entre "Campo Azálvaro" y Aldeavieja, en la provincia de Avila, cuyo titular es la empresa Iberdrola, S.A. lo que se notifica a los interesados significándoles que contra esta Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, C/ José Cantalapiedra s/n de Valladolid, o bien presentándolo en las oficinas del Servicio Territorial de Economía de Avila, Pasaje del Císter nº 1, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su recepción.

Avila, 5 de agosto de 1993.
La Delegada Territorial Acctal.
Estrella González Alonso

ANEXO

Parcela Nº: 2b (finca El Alamillo). Propietario y domicilio: D. José Hernández González, C/ Juan Alvarez Mendizábal, 37. 28008 Madrid. Término municipal: Aldeavieja. Afectación: Apoyos Nº 501, 502, y 503; Ocupación M2: 3,5. Longitud de vuelo: 208.

Parcela Nº 2a (finca El Alamillo). Propietario y domicilio: D. José Hernández González, C/ Juan Alvarez Mendizábal, 37. 28008 Madrid. Término municipal: Aldeavieja. Afectación: Apoyos Nº: del 501 al 527 iclusive (27 apoyos). Ocupación M2 12,42. Longitud de vuelo 2.637.

Parcela Nº 107. Propietario y domicilio: D. Antonio Banús Ferrer y Hnos. Empresa constructora C/ Costa Brava, 13-5ª planta. 28034 Madrid. Término municipal: Aldeavieja. Longitud de vuelo: 58.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.750/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia Nº 2 de Avila y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo Nº 303/92 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 2.493.461 Ptas. por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra D. Alfonso Herrero Náñez y Dª María Begoña de San Juan Pericacho, se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1ª, 2ª y 3ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso, Nº 1. los días 26 de octubre; 26 de noviembre y 29 de diciembre de 1993, respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1º) Los bienes han sido tasados en 600.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la 3ª pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, únicamente el demandante.

2º) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-303/92 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3º) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4º) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

5º) Que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

UNICO: TURISMO, marca Volkswagen Golf CL, matrícula AV-6676-D de cilindrada 1781 cc y color blanco, presentando un estado de conservación bueno, en perfecto funcionamiento, y un desgaste de cubiertas de un 40% aproximadamente.

Tasado en 600.000 Ptas. (Seiscientas mil Ptas.).

Dado en Avila a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.751/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido,

HACE SABER: que en el Procedimiento Judicial Sumario de Ejecución Hipotecaria de los Art. 129 y ss. de la Ley Hipotecaria con el Nº 266/92, seguido en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra la Compañía Mercantil MERCADO AVILA SUR, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 2, los días, 28 de diciembre de 1993, 28 de enero y 25 de febrero de 1994, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 24.910.000 Ptas.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-000018-0266/92 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

PARTICION INDIVISA DE NOVENTA ENTEROS POR CIENTO, DE LA FINCA URBANA NUMERO UNO.- LOCAL DE NEGOCIO, en planta de semisótano o primera denominado LOCAL UNO, con acceso desde la calle Prolongación de la de Emilio Bernabé, hoy calle Soria Nº 17, en Avila, con una superficie útil de trescientos noventa y cuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente entrando, calle de su situación; izquierda, calle de Fray Luis Gil; derecha, zona ajardinada de la finca que la separa de la finca de Marcelino López Jiménez.

Tiene una cuota de participación en el inmueble de nueve enteros, ciento ochenta y dos milésimas de otro entero por ciento, y en los gastos generales del bloque, que es el I del dos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.450, libro 298, folio 204, finca 16.093.

Dado en Avila a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.714/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de agosto de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir, mediante subasta urgente, la adjudicación de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Plaza de la Concordia, primera fase, incluida en el Programa Operativo Local, Objetivo Nº 1, año de 1993, obra Nº 134, medida 2.3 de desarrollo local, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA SUBASTA.- Tiene por objeto la adjudicación de las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Plaza dse la Concordia.

PRECIO DE LICITACIÓN.- Once millones cuatrocientas noventa y tres mil trescientas cincuenta pesetas (11.493.350), IVA y gastos incluidos, a la baja.

PLAZO DE EJECUCION.- Tres meses.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En las Oficinas municipales, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de 9 a 13 horas, según el modelo.

APERTURA DE PLICAS.- A las 13 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

FIANZAS.- Provisional: 2% del precio de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

GASTOS.- Todos, incluido este anuncio y honorarios técnicos, serán por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Expuesto simultáneamente en las Oficinas municipales durante el plazo de 8 días, al objeto de atender las posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo.

DOCUMENTACION Y MODELO DE PROPOSICION.- La señalada en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada a 20 de agosto de 1993.

La alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas.*

--- • ● • ---

Número 2.443/S

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

D. Andrés de Paz Salsón actuando en nombre de Paz Salsón, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento dedicado a Sala de Baile con Espectáculos, denominado "El Buho" a emplazar en Sitio "Espinillo".

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves, a 9 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.610/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Por parte de D. Francisco Blázquez Martín se ha solicitado licencia para Apertura de una Industria para dedicarla a la Actividad de Aluminio y Cristalería en el Polígono Industrial de esta municipalidad. número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 4 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.586/S

Ayuntamiento de Pozanco

ANUNCIO

Por Don Jesús Jiménez Berrón y Don Carmelo Jiménez Sánchez se solicita licencia de obras para la instalación de una nave destinada a granja avícola y almacén de huevos, en término municipal de Pozanco (Avila).

A los efectos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública por espacio de Quince días, con el fin de poder presentar reclamaciones si las hubiera en su caso.

Pozanco, 28 de julio de 1993.

Pozanco, 28 de julio de 1993.
El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.626/S

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyocasero (Avila).

Hace saber: que D. Domiciano López López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de terraza-bar de verano en la calle Delicias, 34 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran, resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyocasero, a 4 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas.*

--- • ● • ---

Número 2.664/S

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa "Construcciones Blázquez, S.L.", con domicilio en esta Localidad, Calle del Castañar s/n. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida por importe de 788.970 pts. para responder del cumplimiento del contrato de la obra "Ampliación y Reforma del Cámping Los Galayos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 88.1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Guisando, 16 de Agosto de 1993.
El Alcalde, *Julio Palacios.*